



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARTHA RUTH VANEGAS CHAUTA
APOTO PARA:	JULIA CHAUTA DE VANEGAS
RADICACIÓN:	2012-00588
PROVIDENCIA:	Nº 3234
ASUNTO:	PERSONERIA - AGREGA - NO ATENDER - REQUIERE

Se aprecia poder otorgado por DORIS VANEGAS CHAUTA al abogado ROBERTO GUTIERREZ CAMELO, por lo que se reconocerá personería para actuar dentro del presente proceso, en los términos indicados, y se agregará al expediente la rendición de cuentas presentada por la misma.

Por otra parte, el abogado JORGE ELIECER CARRERO OJEDA aporta información requerida en el auto que inicia la revisión del proceso y solicita oficiar a la Defensoría del Pueblo, sin embargo, no se evidencia el poder otorgado por la parte activa, por lo que no se atenderá tal solicitud.

Finalmente, se tiene informe de valoración de apoyos realizado el 8 de septiembre de 2023 por parte de la Personería de Bogotá a la señora JULIA CHAUTA DE VANEGAS, el cual se agrega al expediente y se correrá traslado en su oportunidad, teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta por parte de la Defensoría del Pueblo, respecto del requerimiento realizado en el literal 4to de la providencia emitida el 31 de marzo de 2023, esto es que proceda con la designación de un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma la representación del titular del acto, en el proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ROBERTO GUTIERREZ CAMELO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por JULIA CHAUTA DE VANEGAS.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la rendición de cuentas presentada por la curadora DORIS VANEGAS CHAUTA.

TERCERO: NO atender la solicitud presentada por el abogado JORGE ELIECER CARRERO OJEDA, por lo dicho en la parte motiva.

CUARTO: AGREGAR al proceso el informe de valoración de apoyos realizado el 8 de septiembre de 2023, por parte de la Personería de Bogotá.

QUINTO: REQUERIR a la Defensoría del Pueblo para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el literal 4to de la providencia emitida el 31 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 45

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA